

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el memorial contentivo de la subsanación a la reforma de la demanda. Sírvasse proveer. Cali, 21 de agosto de 2020.

DANIEL ARTTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 291
Ejecutivo Vs. Coomeva EPS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00117-00.

Teniendo en cuenta la situación de anormalidad que actualmente se presenta en la prestación del servicio de administración de justicia, que ha llevado a que la presencialidad bajo los supuestos del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020 sea limitada, el Despacho apelando al postulado de buena fe, tramitará la presente reforma de demanda a partir de las copias de los títulos valores aportados con la misma.

No obstante lo anterior, los documentos aportados seguirán estando en debate y podrán ser discutidos por la parte demandada en las oportunidades legales que correspondan y, de ser el caso, el demandante deberá aportarlos al Despacho sin demora y responderá por su tenencia, circulación y ejercicio del derecho incorporado desde este momento.

Precisado lo arriba expuesto, advierte el Despacho que de la revisión meramente formal de las copias de las facturas de venta allegadas como base del recaudo gozan de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en el libelo de reforma, como quiera que reúne tanto las exigencias previstas en el artículo 621 del Código de Comercio para la generalidad de los títulos valores, como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 772 a 774 ejúsdem.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA con NIT 891.380.054-1, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de COOMEVA E.P.S identificada con NIT 805.000427-1, por las siguientes sumas de dinero consignadas en el Acta de conciliación suscrita por las partes en contienda el 24 de enero de 2019:

1.).- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2019.

1.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 30 de marzo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

2.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2019.

2.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 1 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

3.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2019.

3.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 1 de junio de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

4.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2019.

4.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 29 de junio de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

5.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2019.

5.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 1 de agosto de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

6.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2019.

6.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 31 de agosto de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

7.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2019.

7.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1° de octubre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

8.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2019.

8.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 1° de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

9.)- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2019.

9.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 30 de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

10.).- Por la suma de **\$205.202.818.00**, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2019.

10.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 1 de enero de 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: De igual modo LIBRAR mandamiento de pago a favor de FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA con NIT 891.380.054-1, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de COOMEVA E.P.S identificada con NIT 805.000427-1, por las siguientes sumas de dinero

1.).- Por la suma de **\$9.600.496.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF983192 del 16 de agosto de 2017.

1.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 9 de octubre de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.

2.).- Por la suma de **\$9.100.708.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ204951 del 30 de septiembre de 2019.

2.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 8 de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

3.).- Por la suma de **\$5.586.541.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG198374 del 19 de julio de 2018.

3.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 2 de septiembre de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

4.).- Por la suma de **\$4.778.374.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG5423 del 13 de septiembre de 2017.

4.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 28 de octubre de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.

5.).- Por la suma de **\$4.635.884.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG146163 del 28 de abril de 2018.

5.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 10 de junio de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

6.).- Por la suma de **\$4.451.928.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG135549 del 15 de abril de 2018.

6.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el día 10 de junio de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

7.).- Por la suma de **\$4.166.291.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF870553 del 8 de febrero de 2017.

7.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.

8.).- Por la suma de **\$3.806.000.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ111366 del 29 de abril de 2019.

8.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de junio de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

9.).- Por la suma de **\$3.779.990.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF972356 del 27 de julio de 2017.

9.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de septiembre de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

10.).- Por la suma de **\$3.713.021.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF993578 del 31 de agosto de 2017.

10.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de octubre de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

11.).- Por la suma de **\$3.155.919.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF921870 del 30 de abril de 2017.

11.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de junio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

12.).- Por la suma de **\$2.609.624.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ40691 del 18 de diciembre de 2018.

12.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de febrero de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

13.).- Por la suma de **\$2.528.762.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF955087 del 27 de junio de 2017.

13.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.

14).- Por la suma de **\$2.432.272.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF865316 del treinta y uno de enero de 2017.

14.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

15).- Por la suma de **\$2.401.758.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ82636 del 11 de marzo de 2019.

15.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

16).- Por la suma de **\$2.264.497.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ94954 de 31 de marzo de 2019.

16.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

17).- Por la suma de **\$2.248.668.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF972748 del 27 de julio de 2017.

17.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

18).- Por la suma de **\$2.117.436.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF919558 del 27 de abril de 2017.

18.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de junio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

19).- Por la suma de **\$2.109.611.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF864875 del 31 de enero de 2017.

19.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

20).- Por la suma de **\$2.109.082.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF876329 del 17 de febrero de 2017.

20.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

21.).- Por la suma de **\$1.977.726.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ86521 del 18 de marzo de 2019.

21.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

22.).- Por la suma de **\$1.938.468.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ165960 del 29 de julio de 2019.

22.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

23.).- Por la suma de **\$1.917.122.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ157995 del 15 de julio de 2019.

23.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

24.).- Por la suma de **\$1.798.737.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF873989 del 13 de febrero de 2017.

24.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

25.).- Por la suma de **\$1.785.107.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF900876 del 27 de marzo de 2017.

25.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

26.).- Por la suma de **\$1.752.784.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG74170 del 11 de enero de 2018.

26.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de marzo de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

27.).- Por la suma de **\$1.671.416.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ161762 del 22 de julio de 2019.

27.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

28.).- Por la suma de **\$1.664.603.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ73666 del 22 de febrero de 2019.

28.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

29).- Por la suma de **\$1.642.864.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ36137 del 10 de diciembre de 2018.

29.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de febrero de 2019.

30).- Por la suma de **\$1.550.402.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ162119 del 23 de julio de 2019.

30.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

40).- Por la suma de **\$1.521.285.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF938047 del 28 de mayo de 2017.

40.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de julio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

41).- Por la suma de **\$1.508.645.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ73401 del 22 de febrero de 2019.

41.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

42).- Por la suma de **\$1.490.985.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ108457 del 24 de abril de 2019.

42.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de junio de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

43).- Por la suma de **\$1.421.739.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ98532 del 6 de abril de 2019.

43.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

44).- Por la suma de **\$1.409.982.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ83985 del 13 de marzo de 2019.

44.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

45.).- Por la suma de **\$1.404.451.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG42521 de 14 de noviembre de 2017.

45.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de enero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

46.).- Por la suma de **\$1.389.884.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ167403 del 31 de julio de 2019.

46.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

47.).- Por la suma de **\$1.361.981.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ45485 del 31 de diciembre de 2018.

47.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de febrero de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

48.).- Por la suma de **\$1.344.731.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF905229 del 31 de marzo de 2017.

48.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

49.).- Por la suma de **\$1.335.625.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ114121 del 4 de mayo de 2019.

49.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

50.).- Por la suma de **\$1.332.349.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG110022 del 5 de marzo de 2018.

50.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de mayo de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

51.).- Por la suma de **\$1.314.223.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG154942 del 15 de mayo de 2018.

51.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

52.).- Por la suma de **\$1.285.674.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG150464 del 7 de mayo de 2018.

52.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

53).- Por la suma de **\$1.267.208.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF865351 del 31 de enero de 2017.

53.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

54).- Por la suma de **\$1.250.787.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG104209 del 24 de febrero de 2018.

54.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de abril de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

55).- Por la suma de **\$1.249.551.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG245173 de 27 de septiembre de 2018.

55.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de noviembre de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

56).- Por la suma de **\$1.238.917.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF911408 del 12 de abril de 2017.

56.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de junio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

57).- Por la suma de **\$1.231.618.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG135944 del 16 de abril de 2018.

57.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de junio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

58).- Por la suma de **\$1.215.310.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ97734 del 4 de abril de 2019.

58.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

59).- Por la suma de **\$1.212.432.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF970231 del 24 de julio de 2017.

59.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

60.).- Por la suma de **\$1.206.698.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ74095 del 24 de febrero de 2019.

60.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

61.).- Por la suma de **\$1.187.061.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF991650 del 29 de agosto de 2017.

61.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de octubre de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

62.).- Por la suma de **\$1.149.322.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF869034 del 6 de febrero de 2017.

62.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.

63.).- Por la suma de **\$1.126.123.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF876736 del 18 de febrero de 2017.

63.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

64.).- Por la suma de **\$1.115.137.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG148843 del 3 de mayo de 2018.

64.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

65.).- Por la suma de **\$1.113.789.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ120504 del 15 de mayo de 2019.

65.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

66.).- Por la suma de **\$1.105.689.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ167396 del 31 de julio de 2019.

66.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

67.).- Por la suma de **\$1.081.500.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG150754 del 7 de mayo de 2018.

67.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

68).- Por la suma de **\$1.068.680.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF839486 del 15 de marzo de 2017.

68.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

69).- Por la suma de **\$1.068.507.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF869604 del 7 de febrero de 2017.

69.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

70).- Por la suma de **\$1.046.173.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF948576 del 14 de junio de 2017.

70.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

71).- Por la suma de **\$1.046.086.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ98795 del 7 de abril de 2019.

71.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 13 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

72).- Por la suma de **\$1.045.754.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF888160 del 6 de marzo de 2017.

72.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

73).- Por la suma de **\$1.045.735.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF858737 del 23 de enero de 2017.

73.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

74).- Por la suma de **\$1.041.176.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ120049 del 14 de mayo de 2019.

74.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

75.).- Por la suma de **\$993.654.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG63582 de 19 de diciembre de 2017.

75.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de febrero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

76.).- Por la suma de **\$972.361.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ92617 del 27 de marzo de 2019.

76.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

77.).- Por la suma de **\$932.590.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF956644 del 29 de junio de 2017.

77.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

78.).- Por la suma de **\$904.643.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF905377 del 31 de marzo de 2017.

78.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

79.).- Por la suma de **\$891.757.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ165495 del 28 de julio de 2019.

79.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

80.).- Por la suma de **\$890.983.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ143392 del 20 de junio de 2019.

80.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de agosto de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

81.).- Por la suma de **\$890.680.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ91899 del 27 de marzo de 2019.

81.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

82.).- Por la suma de **\$887.873.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG154666 del 15 de mayo de 2018.

82.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

83.).- Por la suma de **\$883.285.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ144889 del 22 de junio de 2019.

83.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de agosto de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

84.).- Por la suma de **\$866.536.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG85781 del 30 de enero de 2018.

84.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

85.).- Por la suma de **\$863.465.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ77392 de 1 de marzo de 2019.

85.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

86.).- Por la suma de **\$853.292.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ94623 del 30 de marzo de 2019.

86.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

87.).- Por la suma de **\$830.358.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG51033 del 27 de noviembre de 2017.

87.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de enero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

88.).- Por la suma de **\$825.081.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG150616 del 7 de mayo de 2018.

88.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

89.).- Por la suma de **\$817.004.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ105409 del 17 de abril de 2019.

89.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

90.)- Por la suma de **\$813.041.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ109434 del 25 de abril de 2019.

90.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

91.)- Por la suma de **\$811.918.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ139574 del 14 de junio de 2019.

91.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de julio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

92.)- Por la suma de **\$784.552.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ85794 del 15 de mayo de 2019.

92.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

93.)- Por la suma de **\$779.115.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF897492 del 23 de marzo de 2017.

93.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

94.)- Por la suma de **\$772.509.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ94967 del 31 de marzo de 2019.

94.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

95.)- Por la suma de **\$767.279.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF908494 del 9 de abril de 2017.

95.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de junio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

96.)- Por la suma de **\$766.362.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ93563 del 28 de marzo de 2019.

96.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

97.)- Por la suma de **\$760.496.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ142934 del 20 de junio de 2019.

97.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de agosto de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

98).- Por la suma de **\$742.281.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG154784 del 15 de mayo de 2018.

98.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

99).- Por la suma de **\$742.753.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ155071 del 10 de julio de 2019.

99.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

100).- Por la suma de **\$736. 872.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF860226 del 25 de enero de 2017.

100.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

101).- Por la suma de **\$734.530.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF891184 del 11 de marzo de 2017.

101.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

102).- Por la suma de **\$733.703.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ88970 del 21 de marzo de 2019.

102.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

103).- Por la suma de **\$725.843.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ70764 del 18 de febrero de 2019.

103.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

104).- Por la suma de **\$715.176.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF970254 del 24 de julio de 2017.

104.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

105.).- Por la suma de **\$709.655.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ146787 de 26 de junio de 2019.

105.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

106.).- Por la suma de **\$692.176.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF89188 del 11 de marzo de 2017.

106.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

107.).- Por la suma de **\$691.695.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG164066 del 29 de mayo de 2018.

107.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

108.).- Por la suma de **\$686.002.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG55934 del 5 de diciembre de 2017.

108.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de febrero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

109.).- Por la suma de **\$681.336.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF858746 del 23 de enero de 2017.

109.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

110.).- Por la suma de **\$670.585.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ111778 del 30 de abril de 2019.

110.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

111.).- Por la suma de **\$670.288.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG50146 del 25 de noviembre de 2017.

111.1.).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de enero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

112.).- Por la suma de **\$655.528.00**, correspondiente a la factura de venta N°FF954743 del 26 de junio de 2017.

112.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.

113.)- Por la suma de **\$654.577.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF896639 del 22 de marzo de 2017.

113.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

114.)- Por la suma de **\$651.205.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF905296 del 31 de marzo de 2017.

114.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

115.)- Por la suma de **\$650.242.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG45438 de 18 de noviembre de 2017.

115.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de enero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

116.)- Por la suma de **\$646.763.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ95310 del 1 de abril de 2019.

116.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

117.)- Por la suma de **\$646.392.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ83578 del 13 de marzo de 2019.

117.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

118.)- Por la suma de **\$641.361.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ132159 del 3 de junio de 2019.

118.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de julio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

119.)- Por la suma de **\$639.695.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ165707 del 29 de julio de 2019.

119.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

120.)- Por la suma de **\$637.842.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG230162 del 31 de agosto de 2018.

120.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de octubre de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

121.)- Por la suma de **\$625.923.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG155052 del 16 de mayo de 2018.

121.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

122.)- Por la suma de **\$618.402.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG154125 del 13 de mayo de 2018.

122.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de julio de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

123.)- Por la suma de **\$616.029.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ75333 del 26 de febrero de 2019.

123.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

124.)- Por la suma de **\$612.850.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG59371 del 12 de diciembre de 2017.

124.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de febrero de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

125.)- Por la suma de **\$603.907.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG96561 de 14 de febrero de 2018.

125.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

126.)- Por la suma de **\$602.707.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ110033 del 26 de abril de 2019.

126.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

127.)- Por la suma de **\$597.210.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ110734 del 29 de abril de 2019.

127.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

128).- Por la suma de **\$596.470.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ123134 del 20 de mayo de 2019.

128.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

129).- Por la suma de **\$593.182.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ152449 del 6 de julio de 2019.

129.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

130).- Por la suma de **\$586.560.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ73677 del 22 de febrero de 2019.

130.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

131).- Por la suma de **\$576.952.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ72084 del 20 de febrero de 2019.

131.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de abril de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

132).- Por la suma de **\$576.697.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ149220 del 30 de junio de 2019.

132.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2019, hasta la cancelación total de la obligación.

133).- Por la suma de **\$576.230.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ102712 del 13 de abril de 2019.

133.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

134).- Por la suma de **\$575.062.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ99630 del 8 de abril de 2019.

134.1).- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

135.)- Por la suma de **\$571.650.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF881754 de 25 de febrero de 2017.

135.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de abril de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

136.)- Por la suma de **\$563.200.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ94998 del 31 de marzo de 2019.

136.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

137.)- Por la suma de **\$556.277.00**, correspondiente a la factura de venta N° J105401 del 17 de abril de 2019.

137.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

138.)- Por la suma de **\$554.000.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ164832 del 26 de julio de 2019.

138.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

139.)- Por la suma de **\$551.998.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ79628 del 5 de marzo de 2019.

139.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

140.)- Por la suma de **\$549.236.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ104793 del 17 de abril de 2019.

140.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

141.)- Por la suma de **\$544.626.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ145481 del 25 de junio de 2019.

141.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de agosto de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

142.)- Por la suma de **\$543.838.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG161000 del 24 de mayo de 2018.

142.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de julio de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

143.)- Por la suma de **\$543.139.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ107741 del 23 de abril de 2019.

143.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

144.)- Por la suma de **\$539.040.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG202906 del 26 de julio de 2018.

144.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de septiembre de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

145.)- Por la suma de **\$537.854.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF894093 de 16 de marzo de 2017.

145.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de mayo de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

146.)- Por la suma de **\$526.652.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF936349 del 25 de mayo de 2017.

146.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de julio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

147.)- Por la suma de **\$525.683.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF911738 del 14 de abril de 2017.

147.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de junio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

148.)- Por la suma de **\$522.270.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ101106 del 10 de abril de 2019.

148.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

149.)- Por la suma de **\$519.880.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ115660 del 7 de mayo de 2019.

149.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

150.)- Por la suma de **\$519.157.00**, correspondiente a la factura de venta N° FF914389 del 20 de abril de 2017.

150.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de junio de 2017 hasta la cancelación total de la obligación.

151.)- Por la suma de **\$518.112.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ79225 del 5 de marzo de 2019.

151.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

152.)- Por la suma de **\$516.902.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG53577 del 30 de noviembre de 2017.

152.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de enero de 2018, hasta la cancelación total de la obligación.

153.)- Por la suma de **\$516.890.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ157832 del 15 de julio de 2019.

153.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

154.)- Por la suma de **\$513.922.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ94313 del 29 de marzo de 2019.

154.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

155.)- Por la suma de **\$513.494.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ120449 de 14 de mayo de 2019.

155.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

156.)- Por la suma de **\$507.576.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ88833 del 21 de marzo de 2019.

156.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

157.)- Por la suma de **\$506.071.00**, correspondiente a la factura de venta N° FG86264 del 30 de enero de 2018.

157.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de marzo de 2018 hasta la cancelación total de la obligación.

158.)- Por la suma de **\$501.200.00**, correspondiente a la factura de venta N° FJ94170 del 29 de marzo de 2019.

158.1.)- Por los intereses de mora sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de mayo de 2019 hasta la cancelación total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas de dinero al demandante dentro del término de cinco (5) días o cinco (05) días para contestar la demanda y proponer excepciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el presente proveído a la demandada, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LEONARDO LENIS

Rad. 760013103008-2019-00117-00.